Aprobado por Artículo 1° del Decreto Nº 93/24, BOCBA N° 6810 del 07/02/2023. Vigencia: a partir del 01/02/2024.

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA ATENCIÓN HOSPITALARIA
DIRECCIÓN GENERAL SALUD MENTAL
CENTRO DE SALUD MENTAL N° 3 DR. ARTURO AMEGHINO

FECHA APROBACIÓN			

DTO.	No	BOL. OFICIAL

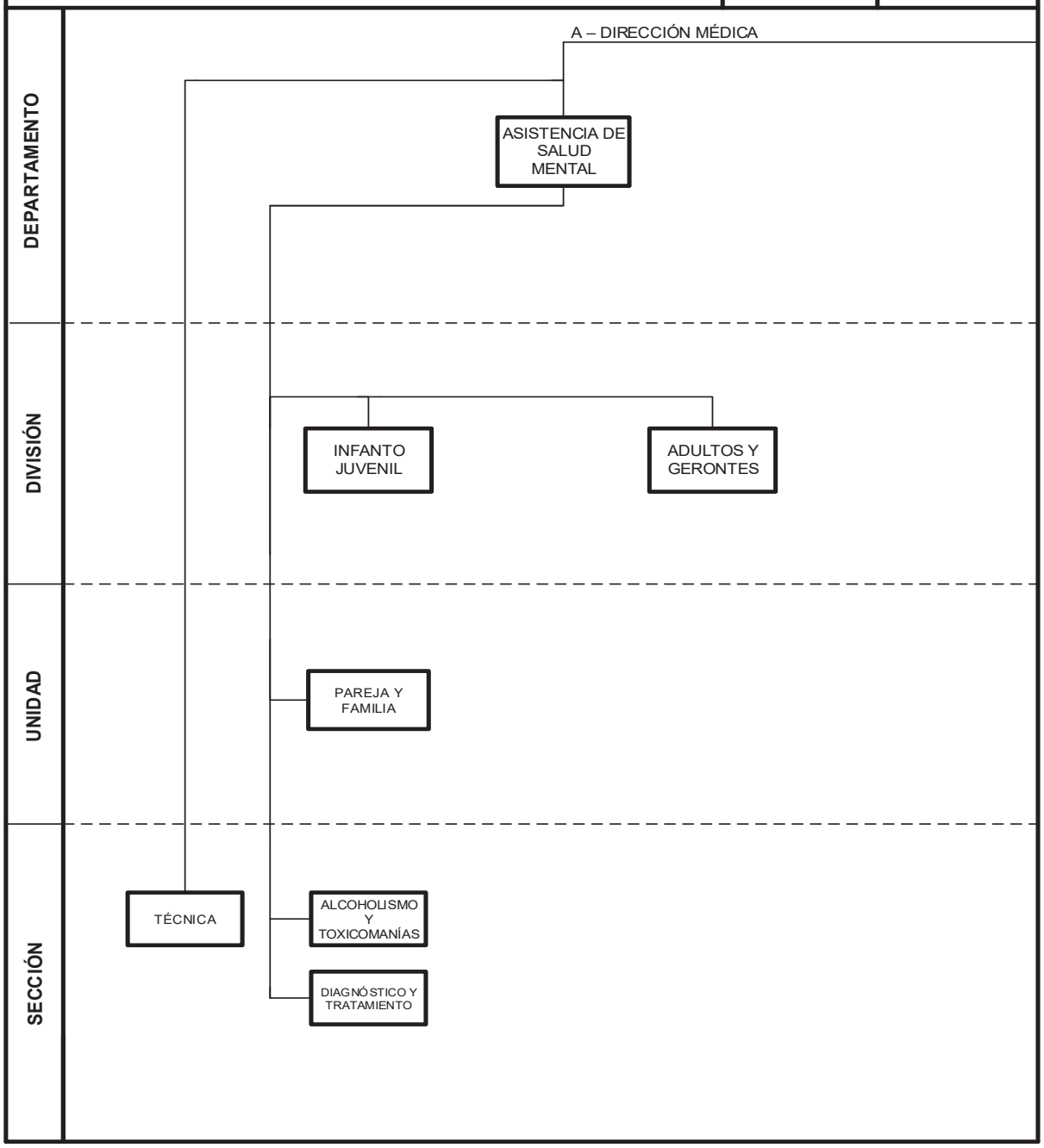

Aprobado por Artículo 1° del Decreto Nº 93/24, BOCBA N° 6810 del 07/02/2023. Vigencia: a partir del 01/02/2024.

CENTRO DE SALUD MENTAL N° 3 DR. ARTURO AMEGHINO

2.1. DIRECCIÓN MÉDICA

Descripción de Responsabilidades Primarias

Entender en la ejecución y supervisión de las acciones previstas para el Centro, en el marco de las políticas que en materia de Salud Mental fija la Secretaría, acorde al encuadre normativo de la Ley N 26.657 de Salud Mental.

Entender y garantizar la respuesta asistencial a la demanda de la población en todo lo atinente a la especificidad en la materia, priorizando el área geográfica de influencia.

Entender acorde con su finalidad, en la resolución y tratamiento de todas las problemáticas y patologías de salud mental, que no requieran internación.

Disponer el relevamiento de datos relacionados con las necesidades de la población del área geográfica de influencia del Centro.

Programar, coordinar y supervisar la ejecución de acciones de las áreas de su dependencia, a fin de lograr optimización y desarrollo eficaz y eficiente de la organización.

Entender en el control de la ejecución de todas las tareas y distintas actividades llevadas a cabo.

Entender en todas las gestiones inherentes a la tramitación de recursos humanos, de medios materiales, formulación de anteproyectos de presupuesto, elevación de informe anual sobre actividades desarrolladas.

2.1.1. SECCIÓN TÉCNICA

Descripción de Acciones

Supervisar y coordinar lo concerniente a la Auditoria Técnica (epidemiológica-estadística) y administrativa (archivos de historias clínicas), secretaría de servicios, movimientos de fármacos, su entrega a pacientes, a enfermería y a otras áreas.

Controlar la sistematización de la información estadística, para la elaboración de datos y conclusiones a requerimiento de la Dirección Médica, identificando actividades asistenciales y no asistenciales.

Garantizar la confección de todos los registros documentales de los pacientes.

Supervisar y controlar los aspectos relacionados con los registros de asistencia de pacientes, admisión, entrevistas, altas y egresos de los mismos, refiriendo cuando corresponda lineamientos para su observación.
Asegurar el cumplimiento de las pautas asistenciales, acorde al encuadre normativo de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, tanto en las notificaciones pertinentes, como así también el trabajo en conjunto con los letrados referidos en el artículo 22 de la mencionada ley y los equipos técnicos del Órgano de Revisión de Salud Mental.

2.1.2. DEPARTAMENTO ASISTENCIA DE SALUD MENTAL

Descripción de Acciones

Atender todas las problemáticas y patologías de salud mental, relacionadas con la competencia del centro: trastorno transitorio de la personalidad, neurosis, toxicomanía, enfermedades psicosomáticas, psicosis que no requieran internación, alcoholismo, descompensaciones, drogadicción, perversiones y crisis de familia.
Coordinar con la Dirección todas las acciones tendientes a la preservación de la salud mental y recuperación del enfermo psíquico en el marco poblacional y en especial en la zona de influencia geográfica del Centro.
Coordinar y supervisar la ejecución de acciones y actividades de la dependencia a su cargo.
Informar periódicamente a la Dirección sobre la marcha de las actividades bajo su dependencia.
Entender y controlar el relevamiento de datos de información estadística a fin de evaluar la real producción del centro.
Participar en la realización de los programas de estudios de investigaciones útiles para el sector a su cargo.
Promover la interconsulta intra e interinstitucional y entre profesionales de distinto servicio y equipo que intervienen en un tratamiento, justificando la necesidad.
Asegurar el cumplimiento de las pautas asistenciales, acorde al encuadre normativo de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, tanto en las notificaciones pertinentes, como así también el trabajo en conjunto con los letrados referidos en el artículo 22 de la mencionada ley y los equipos técnicos del Órgano de Revisión de Salud Mental.

2.1.2.1. SECCIÓN ALCOHOLISMO Y TOXICOMANÍAS

Descripción de Acciones

Entender en la coordinación de actividades dirigidas a la asistencia de la población de ambos sexos, cuya patología se caracteriza por la dependencia al alcohol y /o a la droga, en consultorios externos, en las distintas modalidades de abordaje.
Programar, coordinar y supervisar la sectorización de actividades y supervisar el cumplimiento de las normas específicas de admisión de pacientes.
Controlar, coordinar y supervisar la labor de los profesionales a su cargo.
Solicitar la cooperación o colaboración de otras áreas de acción del centro.
Intervenir en la preparación de actividades o programas especiales relacionados con la materia específica y con la finalidad del centro.
Redactar el informe anual sobre actividades desarrolladas por el sector y elevar la información estadística correspondiente.
Promover estudios e investigaciones y actualizaciones del y para el sector.
Realizar periódicamente reuniones con el personal.
Asegurar el cumplimiento de las pautas asistenciales, acorde al encuadre normativo de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, tanto en las notificaciones pertinentes, como así también el trabajo en conjunto con los letrados referidos en el artículo 22 de la mencionada ley y los equipos técnicos del Órgano de Revisión de Salud Mental.

2.1.2.2. SECCIÓN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

Descripción de Acciones

Coordinar las acciones relacionadas con las áreas de neurología, electroencefalografía, banco de medicamentos y enfermería.
Entender en la realización de registros sobre estudios epidemiológicos para evaluar el tipo de patologías de la población consultante.
Coordinar y programar los turnos a fin de proceder a los estudios de diagnósticos requeridos.
Entender en el cumplimiento de pedidos relacionados con el banco de medicamentos, coordinando el control de stock y movimiento de los mismos.
Supervisar, controlar e intervenir en la preparación de programas y actividades en las distintas áreas de su competencia.
Redactar el informe anual sobre las actividades desarrolladas por el sector.
Organizar las actividades llevadas a cabo por enfermería, electroencefalografía y banco de medicamentos
Organizar todo lo relativo a la interacción entre las áreas de enfermería-emergencias y el Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mantener contacto directo y permanente con las instituciones hospitalarias que cuenten con método de diagnóstico de mayor especialización, a fin de corroborar o precisar diagnóstico.
Asegurar el cumplimiento de las pautas asistenciales, acorde al encuadre normativo de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, tanto en las notificaciones pertinentes, como así también el trabajo en conjunto con los letrados referidos en el artículo 22 de la mencionada ley y los equipos técnicos del Órgano de Revisión de Salud Mental.

2.1.2.3. UNIDAD PAREJA Y FAMILIA

Descripción de Acciones

Coordinar las actividades a fin de aplicar, prescribir e indicar todo medio diagnóstico y terapéutico reconocido y dirigido al tratamiento de parejas y familias, sin límites de edad ni de sexo.
Promover, coordinar y sectorizar las actividades de consultoría que provienen por derivaciones institucionales, ya sea del área jurídica, sistema educativo y otros servicios internos o externos de psicopatología.
Entender junto con el profesional a cargo las prestaciones concernientes a la singularidad de la clínica con oficios judiciales: informes, audiencias, documentación, interconsulta, ya sea inter o intra institucional.
Verificar el cumplimiento de las modalidades específicas para la admisión de los requirentes.
Coordinar la labor de profesionales y equipos de su sector, y solicitar la cooperación o colaboración de otras áreas de acción del centro.
Entender en la integración de los equipos terapéuticos y en aquellas cuestiones que se susciten dado la conformación de las distintas actividades.
Asegurar el cumplimiento de las pautas asistenciales, acorde al encuadre normativo de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, tanto en las notificaciones pertinentes, como así también el trabajo en conjunto con los letrados referidos en el artículo 22 de la mencionada ley y los equipos técnicos del Órgano de Revisión de Salud Mental.

2.1.2.4. DIVISIÓN INFANTO JUVENIL

Descripción de Acciones

Coordinar y controlar las actividades destinadas a promover y mantener la salud mental y tratamiento de pacientes en la franja etérea de dos a veinte años Controlar y supervisar el cumplimiento de normas específicas de admisión de sectores a su cargo, como así también la ejecución de actividades realizadas en el área de clínica infanto juvenil, psicopedagógica.

Realizar reuniones periódicas a fin de coordinar actividades a desarrollar y desarrolladas por sectores a su cargo, como así también promover el intercambio de las ideas destinadas al mejoramiento de la salud mental y del tratamiento de pacientes.
Informar periódicamente sobre las actividades a su cargo, e intervenir en la programación de actividades o programas especiales, tanto en lo institucional como en lo interinstitucional.
Asegurar el cumplimiento de las pautas asistenciales, acorde al encuadre normativo de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, tanto en las notificaciones pertinentes, como así también el trabajo en conjunto con los letrados referidos en el artículo 22 de la mencionada ley y los equipos técnicos del Órgano de Revisión de Salud Mental.

2.1.2.5. DIVISIÓN ADULTOS Y GERONTES

Descripción de Acciones

Programar y coordinar las actividades destinadas a preservar, mantener la salud mental y realización del tratamiento a pacientes a partir de los veintiún años en adelante.
Supervisar y controlar la ejecución de actividades realizadas y a realizar en las áreas clínicas de adultos, hospital de día, emergencias, grupos y psicodiagnósticos.
Ofrecer y garantizar la realización de las actividades tendientes a aplicar, prescribir e indicar todo medio diagnóstico y terapéutico reconocido a los efectos del tratamiento de los pacientes asistidos.
Supervisar el cumplimiento de normas de admisión de los distintos sectores a su cargo.
Realizar reuniones periódicas con los responsables de los sectores a fin de intercambiar ideas y coordinar las actividades a desarrollar y desarrolladas por el sector.
Intervenir en la programación de actividades o programas especiales, en lo asistencial, en lo institucional como en lo interinstitucional de sus sectores.
Elaborar y redactar el informe anual a fin de verificar el cumplimiento de sus competencias en la materia.
Proponer estudios e investigaciones y elevar la información estadística del sector en todo lo referido al área de su competencial.
Asegurar el cumplimiento de las pautas asistenciales, acorde al encuadre normativo de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, tanto en las notificaciones pertinentes, como así también el trabajo en conjunto con los letrados referidos en el artículo 22 de la mencionada ley y los equipos técnicos del Órgano de Revisión de Salud Mental.